



FORMOSA, 05 de Abril de 2023

VISTO:

El artículo 6° de la Ley de Autarquía de la Dirección General de Rentas (Ley N° 1.024) y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada establece que quien desempeña el cargo de Director General podrá disponer que los Subdirectores Generales asuman conjuntamente o separadamente la responsabilidad de determinadas funciones a su cargo;

Que, dentro de las atribuciones previstas en el artículo 11 de la Ley N° 1024, se encuentra la de ejercer funciones de Juez Administrativo en la determinación de oficio de la materia imponible y gravámenes, demandas de repetición y en la aplicación de multas por incumplimiento a los deberes formales y materiales;

Que, el procedimiento de determinación de oficio de las obligaciones fiscales, establecido en el Título VI del Libro Primero del Código Fiscal Ley 1.589 y sus modificatorias, se inicia con la vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se formulen, en la forma prevista en el artículo 36° y sgtes;

Que, asimismo, la normativa fiscal dispone en el artículo 86° que cuando las infracciones materiales surgieran en el marco del procedimiento de determinación de oficio, la Dirección podrá ordenar la instrucción del sumario, la notificación y emplazamiento para presentar descargo en forma simultánea con la corrida de vista dispuesta en el artículo 36°;

Que, teniendo en consideración que las tareas preparatorias de análisis, impugnación, liquidación y prevista de los ajustes o diferencias de impuestos que resulten de los procesos de fiscalización tramitan en el ámbito de la Subdirección de Gestión Tributaria de esta Dirección, deviene procedente delegar a su titular, las facultades para suscribir las resoluciones de corrida de vista e instrucción de sumario en los mentados procedimientos de determinación de oficio;

Que, las funciones delegadas no obsta a que la Directora General pueda abocarse al conocimiento y decisión de cualquiera de las cuestiones planteadas, conforme lo dispone en su última parte el artículo 6° de la Ley N° 1024;

Que, han sido consultados los servicios jurídicos de esta Dirección;

Que, en consideración a lo expuesto deviene procedente dictar el acto administrativo que recepte la delegación propuesta;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas conforme artículo 6º, sptes. y ccdtes. de la Ley N° 1024 "De Autarquía de la Dirección General de Rentas";

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE a la Subdirectora de Gestión Tributaria, C.P. Daniela Stefanía González, D.N.I. N°35.898.445 a intervenir en el inicio del procedimiento de determinación de oficio de las obligaciones fiscales reglamentado en el Título VI del Libro I del Código Fiscal Ley 1.589 y sus modificatorias, quedando facultada a emitir los actos administrativos correspondientes a los efectos de correr vista a los contribuyentes o responsables de las impugnaciones y cargos formulados en la forma establecida en el artículo 36º del Código Fiscal, como así también a instruir sumario por los hechos reprimidos por el artículo 50º y 51º del Código Fiscal, cuando dichas infracciones surjan en el marco de dicho procedimiento.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2023

C.P. Mariela Cristina Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa